

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 364...-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El expediente N° 3546627, documento N° 5674196-2023, que contiene la solicitud presentada por **Francisco Luís CONDORI VILCA**, quien pide la ejecución de la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 094-2023-GRA/GRS/GR/OAL, sobre la modificación de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, otorgada al servidor antes referido;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 1218-2023-GRA/GRS/GR/OERRHH, de fecha 29 de noviembre del 2022, en su artículo segundo. - Concede y Reconoce don **Francisco Luis CONDORI**, ex-servidor, con el Cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STA, **Compensatoria por Tiempo de Servicios – C.T.S.**, por la suma de: **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS ONCE CON 04/100 SOLES (S/. 27,611.04)**, equivalente al nuevo **Monto Único Consolidado (MUC)** al momento de su cese en base al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que modificatoria del Decreto Legislativo N° 276, que se abonara con cargo a la Asignación Específica correspondiente de Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Que, de acuerdo con la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 094-2023-GRA/GRS/GR/OAL, de fecha 16 de marzo del 2023, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero. - Declara fundada la apelación del administrado **Francisco Luís CONDORI VILCA**, en cuanto a la Ley que incorpora el incentivo CAFAE por Compensación por Tiempo de Servicios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo. – Declara la NULIDAD PARCIAL de la Resolución Administrativa N° 1281-2023-GRA/GRS/GR/OERRHH, de fecha 29 de noviembre del 2022, en extremo de los importes del cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, debiendo emitir nuevo pronunciamiento de acuerdo con la Ley N° 31585, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

Que, de acuerdo a la Ley N° 31585, Incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)** del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en artículo 2° Modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos:

**Artículo 54.** Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...]

(c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. /



//.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la **Compensación por Tiempo de Servicios** la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del **Monto Único Consolidado (MUC)**, más el cien por ciento (100%) de la **Escala Base del Incentivo Único – CAFAE**, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".

Que, de Conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 **Ley del Procedimiento Administrativo General** – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212°.- *Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

*artículo 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;*

Que, de acuerdo a la Declaración Fundada del administrado y la Nulidad Parcial de la Resolución Administrativa N° 1281-2023-GRA/GRS/GR/OERRHH, es necesario modificar en el segundo artículo de la parte resolutive de la resolución precitada por los motivos expuestos, hecho que corresponde rectificar el acto administrativo realizado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

Contando con el Informe de Situación Actual N° 10-2023-GRA/GRS/GRS-OERRHH-URCAL, emitido por el responsable de Informes del Registro, Legajo y Control de Asistencia, con una nueva liquidación practicada por la Pensiones y Otros Beneficios y con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

#### SE RESUELVE:

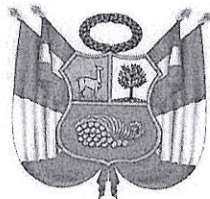
**Artículo Primero.** - Rectificar el **Artículo Segundo**, de la Resolución Administrativa N°1281-2023-GRA/GRS/GR/OERRHH, de fecha 29 de noviembre del 2022, quedando redactado de la siguiente manera:

**Conceder y Reconocer don Francisco Luis CONDORI VILCA**, ex-servidor, con el Cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STA, **Compensatoria por Tiempo de Servicios – C.T.S.**, por la suma de: **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 90/100 SOLES (S/. 52,737.90)**, dispuesto por la Ley N° 31585, que equivale **Monto Único Consolidado (MUC)** y la Escala Base del Incentivo Único – **CAF AE**, establecido por el MEF, pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestado, que se abonara con cargo a la Asignación Especifica correspondiente de Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

..//



REPUBLICA DEL PERU



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 364-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

**Artículo Segundo.** - MANTENER la vigencia y validez legal de la Resolución Administrativa N° 1281-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 29 de noviembre del 2022, en sus demás extremos.

**Artículo Tercero.** - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, Undécimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a las Direcciones correspondientes bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los TRICENTA (300) días del mes de MAYO del año 2023.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO  
CAP 3836  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS